

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO
ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O
DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE
DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 2º TRIMESTRE 2020

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9.219, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de junio del 2.020 **asciende a la suma de pesos tres millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 83/100 (\$3.228.465,83)**